ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN No. SAMC–007–2026

OBJETO: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**

MODALIDAD: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

PLAZO: **SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

VALOR: **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000).**

OFICINAS GESTORAS: **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

CHARALÁ, MAYO DE 2026.

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El municipio de Charalá, Santander a través de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios y Documentos Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar el Pliego de Condiciones, y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El sustento legal del deber de elaborar estos estudios se encuentra en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía y exige que, con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según el caso, las autoridades analicen la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar (...) Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental "identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato" analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución para que el proponente o contratista cuente con los elementos necesarios para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y los riesgos que ella propone

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 89 de 1993, respecto de las reglas contractuales:

Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

El decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, así: "***Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

Así pues, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., decreto 1082 del 2015, decreto 399 de 2021, ley 1882 de 2018 y decreto 1860 de 2021, la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**

DOMICILIARIOS, presenta los respectivos estudios y documentos previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación, el cual se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
Pues bien, se presenta este documento a fin de analizar la viabilidad del siguiente objeto contractual consistente en el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER".**

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Municipio de Charalá, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Charalá, Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir; encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

3. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se tendrá que expedir y publicar aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual contiene la información establecida en dicha norma.

4. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO.

COMPETENCIA: En materia negocial estatal es preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales *(...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en materia negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*[i]

El Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 estipula: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso…a nivel territorial (...) los alcaldes municipales..."*

Que le compete al alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 399 DE 2021

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 los fines esenciales del Estado así: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".*

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política, determina que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 establece que: *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia estipula: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

El Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, reza: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional."*

La ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, establece en el artículo 5 la competencia que tienen los municipios respecto de la prestación de los servicios públicos, en los siguientes términos: *"(...) Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. (...)".*

Por otra parte, el artículo 14 numeral 14.24 de la ley 142 de 1994 consagra que el servicio público de aseo es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

El artículo 15 numeral 15.3 de la precitada ley estipula que los municipios pueden asumir de forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la normatividad pertinente, situación que se asumió de cara a la liquidación de la Empresa de Servicios Públicos Aguas del Pienta.

Habiendo asumido el Municipio de Charalá de forma directa la prestación del servicio público domiciliario de aseo a través de su Unidad de Servicios Públicos (tras la liquidación de la Empresa de Servicios Públicos Aguas del Pienta), la administración central es la responsable directa de garantizar las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios de todos los habitantes del territorio.

Para el cumplimiento de esta misionalidad, el municipio cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos tipo camión compactador. Estos equipos, por la naturaleza de su operación pesada, la compactación continua de lixiviados y desechos, el peso de la carga y el tránsito diario por las vías urbanas y rurales del municipio (las cuales presentan condiciones topográficas exigentes), sufren un desgaste mecánico, hidráulico y estructural severo y acelerado.

Actualmente, los vehículos compactadores adscritos a la Unidad de Servicios Públicos requieren de intervenciones técnicas periódicas. No contar con un contrato vigente que garantice el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos e insumos originales y mano de obra calificada, genera un riesgo inminente de parálisis operativa.

La suspensión del servicio por fallas mecánicas de los vehículos compactadores desencadenaría una crisis sanitaria de forma inmediata, caracterizada por la acumulación de basuras en las vías y áreas públicas, proliferación de vectores y roedores, generación de malos olores y contaminación ambiental, vulnerando directamente el derecho constitucional a un ambiente sano (Art. 79 C.P.) y la salud pública de la comunidad charaleña.

Por lo anterior, ante la imposibilidad de la administración central de realizar estas reparaciones con personal e insumos propios, se configura la necesidad imperiosa de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios originales, para los vehículos compactadores del servicio público de aseo del Municipio de Charalá, Santander, el moto carguero, la planta de compostaje y otros equipos a cargo de la Unidad de Servicios Públicos, en aras de garantizar así la continuidad, eficiencia y regularidad en la prestación del servicio.

Ahora bien, la unidad de servicios públicos tiene a su cargo el COMPACTADOR DE BASURAS INTERNACIONAL OXS 003, el COMPACTADOR DE BASURAS CHEVROLET FVR FSW212, una MOTO CARGUERA VAISAND y la planta de compostaje, los cuales requieren conforme el desgate natural propio del funcionamiento diario y de las condiciones geográficas del municipio surtir una serie de mantenimientos preventivos y correctivos que garanticen su normal funcionamiento y cuidado. Con un parque automotor en buenas condiciones mecánicas estaríamos encaminados a cubrir cabalmente las jornadas de recolección de residuos disposición adecuada de los mismos.

Teniendo en cuenta la actividad constante, los vehículos y la planta sufren un desgaste normal en sus piezas y por ende en su funcionamiento, siendo imperativo establecer un cronograma de mantenimiento de cada vehículo y evitar daños mayores que generen costos adicionales por falta de este, afectando los procesos misionales de la entidad estatal.

5.1. PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS.

No aplica conforme la fuente de financiación del objeto contractual.

6. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La presente necesidad se pretende satisfacer a través de un proceso público de selección de contratistas, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para que una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en consorcio o unión temporal, ejecute el contrato a efectos de satisfacer la necesidad identificada por la administración municipal.

7. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

La entidad considera oportuno la realización del presente objeto por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su contrato. La conveniencia radica en que con este proceso se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a incluyendo el suministro de repuestos y accesorios originales, para los vehículos compactadores del servicio público de aseo del Municipio de Charalá, Santander, la moto carguera, la planta de compostaje y otros equipos a cargo de la Unidad de Servicios Públicos, en aras de garantizar así la continuidad, eficiencia y regularidad en la prestación del servicio.

8. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER".**

8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Características del Servicio requerido:

- Instalar de forma oportuna los insumos, elementos y repuestos descritos en la especificación del objeto contractual en el lugar, fecha y hora acordada previamente con el supervisor designado, dentro del tiempo establecido como plazo de ejecución del contrato cumpliendo las especificaciones técnicas indicadas en el alcance.

- Garantizar que los elementos entregados e instalados en la maquinaria y/o planta cumplan con los estándares de calidad y cantidades requeridas.
- Garantizar que los bienes suministrados sean originales, nuevos y acorde a las marcas de cada vehículo, maquinaria y/o bien objeto de mantenimiento. Si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato y a su juicio que impidan que el repuesto sea original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento de los vehículos, maquinaria y/o bien objeto de mantenimiento, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características ya descritas. Los repuestos homologados serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro del mercado, repuestos originales para los modelos de vehículos que los requieran.
- En el evento de entregar bienes de origen extranjero, demostrar el cumplimiento de los requisitos de importación. Igualmente, demostrar el origen de los productos cuando el Municipio lo exija.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad. El Contratista deberá remplazar a sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad. En todo caso, toda sustitución de insumos y repuestos debe estar autorizada previamente por el Supervisor del Contrato.
- Reponer dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, respecto de las solicitudes de cambios de los materiales cuando no satisfagan las necesidades técnicas o presenten algún tipo de defecto o irregularidad.
- **Entrega de Insumos:** El proponente realizará la entrega de los insumos, elementos y repuestos objeto del presente proceso en el sitio establecido por el Municipio dentro del perímetro urbano; de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato y según cantidades solicitadas, sin costo adicional para el Municipio. Es decir, en el costo de los materiales se debe incluir el embalaje, transporte, cargue y descargue
- Se debe asignar un responsable (asesor comercial) que en representación del contrato atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.
- Se deberá prestar atención inmediata a los vehículos, una vez hayan ingresado a las instalaciones del Taller.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
- Entregar el suministro al requerimiento de la entidad.
- Entregar un registro fotográfico de los bienes que se retiren del vehículo y si es el caso, entregarlos a la entidad contratante a través del supervisor.

✓ **Especificaciones técnicas:**

Se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato del cronograma general para la ejecución de estos.

Luego de realizado el mantenimiento, se deberá emitir orden de servicios en la que se describirá de manera precisa y detallada, los trabajos realizados.

Los gastos de transporte del personal ajeno a la entidad deben correr por cuenta del contratista y no deben generar ningún costo adicional para la entidad.

✓ **Mantenimiento preventivo:**

Previo al inicio del contrato el contratista y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general del mantenimiento preventivo, donde se indicarán los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados. El contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento el cual será avalado por el supervisor del contrato.

Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades básicas donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comprados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real de la maquinaria y vehículos. Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los objetivos básicos:

-Mantener la maquinaria y vehículos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.
-Reducir el índice de mantenibilidad por daño en accesorio y repuesto mediante el seguimiento apropiado a cada componente de los vehículos y la maquinaria.
-Disminuir la carencia de servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
-Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de cada una de las diferentes máquinas y vehículos.

✓ **Mantenimiento correctivo:**

Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias cambio de repuestos, de acuerdo con la revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir o las actividades programadas para el mantenimiento preventivo, este mantenimiento se debe realizar bajo las siguientes condiciones:

- Se deberá prestar un servicio de emergencia.

- El contratista realizara el mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato dentro del tiempo establecido en la propuesta una vez realzada la recepción de la solicitud realizada por el supervisor designado para el contrato, quien informara cuando se presente una falla.

- Si la falla no puede ser superada en la primera visita, el contratista dispondrá del tiempo necesario y reemplazará previa autorización del supervisor del contrato las partes defectuosas hasta reponer la operatividad normal. – Los elementos aprobados para cambio, deberán ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo.

8.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades y componentes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1,00	**COMPACTADOR DE BASURAS INTERNACIONAL OXS 003**		
1,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBONAS DE FRENO	1	UND
1,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TERMINALES DIRECCIÓN	1	UND

1,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EJES DE TRANSMISIÓN	1	UND
1,04	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA DESPINCHE EN CAMPO DE LLANTA (INCLUYE TRANSPORTE Y MANO DE OBRA)	1	UND
1,05	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MOGOLLA TRS	1	UND
1,06	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE JUEGO DE PLUMILLAS	1	UND
1,07	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE PERA DE FRENO	1	UND
1,08	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN DE LA BOTELLA DE DIRECCIÓN	1	UND
1,09	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO RETENEDORES DE LA CAJA INTERNO Y EXTERNO	1	UND
1,10	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BATERÍA 31H 1250 AMP	1	UND
1,11	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN DE DISTRIBUCIÓN TRASERO.	1	UND
1,12	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE GEMELAS DELANTERAS	1	UND
1,13	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO DE ARRANQUE	1	UND
1,14	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO AW68	1	GALÓN
1,15	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	1	UND
1,16	SERVICIO DE ENGRASE GENERAL	1	UND
1,17	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	1	GALÓN
1,18	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 15W40	1	GALÓN
1,19	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO P557440	1	UND
1,20	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO ACPM GRANDE BF970	1	UND
1,21	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO ACEITE A48SP	1	UND
1,22	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO AIRE INT 609237	1	UND
1,23	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO AIRE AIP 606503	1	UND
1,24	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA BAJADA DE CLUTCH, ARREGLO DE PRENSA, DISCO Y BALINERA.	1	UND
1,25	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE EJE LATERAL TRASERO	1	UND
1,26	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REVISIÓN DE FRENOS, BANDAS, PASTILLAS Y FRENO DE MANO	1	UND
1,27	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REVISIÓN DE TRANSMISIÓN Y MANTENIMIENTO	1	UND
1,29	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE VALVULINA	1	GALÓN
1,30	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARAR Y TAPIZAR SILLA DE CABINA	1	UND
1,31	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE SECADOR DE ACEITE	1	UND
1,32	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RODAMIENTO INTERNO Y EXTERNO RUEDAS TRASERAS	1	UND
1,33	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN RUEDAS TRASERAS	1	UND
1,34	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RODAJA DE PACHA TRASERA	1	UND
1,35	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN DE LA TRANSMISIÓN	1	UND

1,36	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN DE LA CAJA	1	UND
1,37	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RACHE TRASERO	1	UND
1,38	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE EMPAQUETADURA DEL CONTROL HIDRÁULICO DE LA CAJA COMPACTADORA	1	UND
1,39	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE UNIDAD DELANTERA	1	UND
1,40	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL ARREGLO DE LUCES TRASERAS	1	UND
1,41	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA ARREGLO DE LUCES DE DESTELLO	1	UND
1,42	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE TORNILLO DE TOLVA COMPACTADORA	1	UND
1,43	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BOMBÍN DE COMBUSTIBLE	1	UND
1,44	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA ADAPTACIÓN DEL DEPÓSITO DE LIXIVIADOS	1	UND
1,45	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA BAJAR EL TROQUE DELANTERO Y ARREGLAR LOS SPLINDER	1	UND
1,46	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIAR EL FILTRO HIDRÁULICO P165675	1	UND
1,47	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA INSTALAR ALARMA DE CIERRE DE CAJA COMPACTADORA	1	UND
1,48	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA INSTALAR PITO DE REVERSA	1	UND
1,49	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA INSTALAR RESORTE O TOPE DEL CHASIS A LA CAJA COMPACTADORA	1	UND
1,50	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RIN DE REPUESTO.	1	UND
1,51	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA LATONERÍA Y PINTURA DE CABINA LADO DERECHO Y LADO IZQUIERDO	1	UND
1,52	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE AMPLIACIÓN DE LADO IZQUIERDO CABINA	1	UND
1,53	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REVISIÓN SISTEMA DE INYECCIÓN	1	UND
1,54	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARAR INYECTOR, CALIBRAR EN BANCO DE INYECCIÓN	1	UND
1,55	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE VALVULINA	1	GALÓN
1,56	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE GUARDABARROS DELANTEROS EN FIBRA, RESANES Y PINTURA E INSTALACIÓN DE FAROLAS	1	UND
1,57	SUMINISTRO DE LLANTAS DE TRACCION 22,5 12R	1	UND
1,58	SERVICIO DE SCANNER COMPUTARIZADO	1	UND
1,59	SERVICIO DE ELECTRICO ESPECIALIZADO	1	UND
1,60	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE SENSOR DE PRESION	1	UND
1,61	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARACIÓN DE ARNES DE INYECTORES INTERNO	1	UND
1,62	SUMINISTRO DE BOTIQUIN Y EQUIPO DE CARRETERA	1	UND
2,00	**COMPACTADOR DE BASURAS CHEVROLET FVR FSW212**		
2,01	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE CRUCETA DE CARDAN	1	UND
2,02	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	1	UND
2,03	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO DE BAJADA DE MUELLE TRASERO, CAMBIO DE TORNILLO CENTRAL	1	UND

2,04	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BUJE + PASADOR DE MUELLE	1	UND
2,05	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA SOLDADA DE HOJA DE MUELLE	1	UND
2,06	SERVICIO TÉCNICO PARA CORRECCIÓN DE CORTO ELÉCTRICO ARREGLO UNIDADES DELANTERAS	1	UND
2,07	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA DESPINCHE EN CAMPO DE LLANTA (INCLUYE TRANSPORTE Y MANO DE OBRA)	1	UND
2,08	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO BATERÍA 31H 1250 AMP	1	UND
2,09	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE CINTA REFLECTIVA DE SEGURIDAD	1	METRO
2,10	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ESPEJO SUPERIOR	1	UND
2,11	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE HOJA PRINCIPAL TRASERA	1	UND
2,12	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BANDAS TRASERAS	1	KIT
2,13	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO SOPORTE DE CABINA TRASERO	1	KIT
2,14	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE REFLECTOR Y STOP TRASERO	1	UND
2,15	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO CAMBIO DE GRAPA DE MUELLE	1	UND
2,16	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA ARREGLO DE PUERTA DEL VOLCO	1	UND
2,17	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL.	1	UND
2,18	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR	1	UND
2,19	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UND
2,20	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE	1	UND
2,21	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO EMPAQUETADURA DEL COMPRESOR DEL AIRE	1	UND
2,22	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO REPARACIÓN DE CAJA (INCLUYE RETENEDOR EJE SALIDA, PISTÓN VÁLVULA SELECTORA, BUJE CANASTILLA DIVISOR, PISTÓN APLICADOR, EMPAQUETADURA COMPLETA Y RETENEDOR)	1	UND
2,23	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE VALVULINA	1	GALÓN
2,24	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA LA REPARACIÓN SISTEMA DE FRENOS (BANDAS Y ACCESORIOS)	1	KIT
2,25	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE HOJA PRINCIPAL DE MUELLE TRASERO	1	UND
2,26	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE HOJA SEGUNDA VUELTA DE MUELLE TRASERO	1	UND
2,27	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARACIÓN KIT DE EMBRIAGUE DEL CLUTCH	1	UND
2,28	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ESPARRAGO	1	UND
2,29	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN INTERNO RUEDA TRASERA	1	UND
2,30	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN EXTERNO RUEDA TRASERA	1	UND
2,31	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO ACEITE P550428	1	UND
2,32	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO ACPM P550440	1	UND
2,33	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO ACPM P550312	1	UND

2,34	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO AIRE P537448	1	UND
2,35	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO AIRE P537449	1	UND
2,36	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO AW68	1	GALÓN
2,37	SERVICIO DE ENGRASE GENERAL	1	UND
2,38	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	1	GALÓN
2,39	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 15W40	1	GALÓN
2,40	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO SOPORTE DE MOTOR	1	UND
2,41	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA ARREGLO DE ESTRIBO LATERAL DE CABINA	1	UND
2,42	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE DEFENSA DELANTERA.	1	UND
2,43	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARAR Y TAPIZAR SILLA DELANTERA.	1	UND
2,44	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA BAJAR BOMBA DE VOLCO Y CORREGIR FUGA.	1	UND
2,45	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA AJUSTE DE LOS TORNILLOS DE LA CAJA COMPACTADORA	1	UND
2,46	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CORTAR TUBO DE EXOSTO	1	UND
2,47	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE EMPAQUETADURA DEL GATO DEL DE LA CAJA COMPACTADORA.	1	UND
2,48	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE SOPORTE DE CABINA	1	UND
2,49	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE VALVULINA	1	GALÓN
2,50	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE SOPORTE DE LA CAJA	1	UND
2,51	SUMINISTRO DE BOTIQUIN Y EQUIPO DE CARRETERA	1	UND
3,00	**MOTO CARGUERA VAISAND**		
3,01	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO DE ARRANQUE	1	UND
3,02	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	1	GALÓN
3,03	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE KIT DE FILTROS	1	UND
3,04	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 20W50	1	GALÓN
3,05	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	1	UND
3,06	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BATERÍA	1	UND
3,07	SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	1	UND
3,08	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL	1	UND
3,09	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BATERIA 12V 36AH330A	1	UND
4,00	**PLANTA ELÉCTRICA**		
4,01	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE PLANTA ELÉCTRICA	1	GALÓN
4,02	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE REF P553004 PLANTA ELÉCTRICA	1	UND
4,03	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE JX1008A3 PLANTA ELÉCTRICA	1	UND
5,00	**PLANTA DE COMPOSTAJE Y OTROS EQUIPOS**		

5,01	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARAR PORTÓN PRINCIPAL DE LA TOLVA 4,40X3,50	1	UND
5,02	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE CONTRAPUERTA DE CELDA DE MATERIAL 0,91X1 M2 EN LAMINA Y RIEL	1	UND
5,03	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO PUERTA DE CELDA DE MATERIAL 0,80X1 M2 EN LAMINA TROQUELADA CON PASADOR	1	UND
5,04	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE CHUMACERA Y CAMBIO DE POSICIÓN DE TORNILLO SINFÍN PLANTA BIOFACTORA.	1	UND
5,05	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE TOLVA, CAMBIO DE ÁNGULO DE 2"X2" X 3,40 Y LAMINA DE 0,70 X 3,40 ÁREA DE INGRESO, AL IGUAL QUE CAMBIO DE ÁNGULO DE 2"X2" DE LA BOQUILLA DE LA TOLVA Y REEMPLAZO DE LÁMINA DE 1,71X 0,20 CMS.	1	GLOBAL
5,06	*SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE* GUADAÑA	1	UND
5,07	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE ROTO SONDA	1	UND
5,08	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE HIDRO LAVADORA	1	UND
5,09	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE MEZCLADORA	1	UND
5,10	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE 2T	1	1/4 GALÓN
5,11	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA FABRICACION Y CAMBIO DE PLATINA PARA MARTILLO TRITURADOR DE PLANTA DE ORGANICOS EN LAMINA Y SOLDADURA ANTIDESGASTE	1	UND
5,12	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REMACHADA BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIA ORGANICA	1	UND
5,13	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RODILLO BANDA TRANSPORTADORA CON BUJES DE TEFLON 15CMX2''	1	UND
5,14	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RODILLO BANDA TRANSPORTADORA CON BUJES DE TEFLON 040X2''	1	UND
5,15	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANZANA Y EJE DE 1¼ TAMBOR DE BANDA TRANSPORTADORA	1	UND
5,16	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RODILLO DE 70CM LARGO	1	UND
6,00	**SUMINISTRO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS PARA CUALQUIER MÁQUINA QUE LO REQUIERA (MANGUERA DE PRESIÓN, PARA EL TRANSPORTE DE ACEITES MINERALES, HIDRÁULICOS, EMULSIONES DE AGUA Y ACEITE. RESISTE TEMPERATURAS ENTRE -40° Y +100° C MÁXIMO Y EN LAPSOS CORTOS DE HASTA 125° C TUBO INTERIOR: DE CAUCHO SINTÉTICO RESISTENTE A LOS ACEITES REFUERZO: UNA MALLA TRENZADA DE ALAMBRE DE ACERO ENDURECIDA Y TEMPLADO CUBIERTA: CAUCHO SINTÉTICO RESISTENTE A LA ABRASIÓN E INTEMPERIE)**		
6,01	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACOPLES PERMANENTES DE Ø 3/16" HASTA Ø 1" UNIDADES (HEMBRAS Y/O MACHOS) CURVOS Y RECTOS	1	UND
6,02	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 1" (PRECIO EN METRO)	1	ML
6,03	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 1/2" (PRECIO EN METRO)	1	ML

6,04	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 1/4" (PRECIO EN METRO)	1	ML
6,05	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 3/4" (PRECIO EN METRO)	1	ML
6,06	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 3/8" (PRECIO EN METRO)	1	ML
6,07	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 5/8" (PRECIO EN METRO)	1	ML
6,08	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø1 -1/4" (PRECIO EN METRO)	1	ML

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el municipio de Charalá en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de Charalá.
4. Dar a conocer al municipio de Charalá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al municipio de Charalá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al municipio de Charalá, Santander las respectivas Actas parciales de Avance. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la labor contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de del servicio, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto contractual, este último cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Ejecutar objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.
11. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

13. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
14. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
15. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del Acta de inicio.
16. Durante la ejecución del manteamiento, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes como grasas, aceites y lubricantes y entregar al municipio los repuestos remplazados o certificación de disposición final.
17. Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
18. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión de mantenimiento vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
19. Es obligación del contratista suministrar al CONTRATANTE la información que estos requieran.
20. Se deberán llevar a cabo comités cada vez que se requieran con la participación del contratista, y el Supervisor del MUNICIPIO.
21. Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual.
22. El contratista deberá trasportar por su cuenta los equipos donde se le realizará el arreglo sin incurrir en costos al contrato.
23. Sera responsabilidad del contratista los daños causados a la máquina y a terceros desde la entrega de las misma y la devolución al municipio
24. Reemplazar los elementos suministrados y que presenten fallas
25. Entregar los equipos funcionando en el municipio de Charalá.
26. Entregar las maquinas en óptimas condiciones
27. Entregar los repuestos remplazados o certificación de disposición final
28. De todos los mantenimientos que se realicen se deberá dejar constancia fotográfica y un informe técnico sobre los trabajos realizados a la maquinaria.
29. Los repuestos, materiales, insumos y accesorios suministrados deben ser originales o de primerísima calidad de acuerdo al tipo y modelo de la maquinaria o de primerísima calidad
30. El contratista debe otorgar garantía de legal calidad y mantenimiento de los bienes, en los términos del artículo 7 y 8 de la Ley 1480 de 2011, mínimo por el término de un año por defectos de fábrica.
31. El contratista debe Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
32. Garantizar que el servicio cumpla con las especificaciones, requisitos y calidades pactados el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las fichas técnicas y la propuesta presentada.
33. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Charalá, para la ejecución del contrato.
34. Garantizar la calidad de los trabajos relacionados con la mecánica automotriz a realizar.
35. Mantener los precios dentro del tiempo de ejecución del contrato.
36. Contar con un taller dotado de herramientas, equipo y personal calificado para realizar el cambio de los repuestos, el establecimiento preferiblemente debe estar ubicado en el municipio de Charalá o en un municipio cercano a este, en su defecto el contratista debe asumir por su cuenta el transporte de la maquinaria hasta el sitio en el cual pretenda realizar las reparaciones.
37. Cuando se realice la reparación o el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos, en ningún momento constituirá sobre costos en mano de obra por estos

trabajos adicionales que ello conlleve. Sin embargo, si se trata de reparaciones preventivas deberá informar el contratista a la entidad contratante para realizar los respectivos análisis y reconocimientos los cuales no pueden ser llevados a cabo si el contratista no ha solicitado previamente autorización para realizar actividades adicionales las cuales no fue posible contemplar en un principio.

38. Realizar el servicio de reparación, mantenimiento e instalación objeto del presente contrato en óptimas condiciones y de primera calidad de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en el presente documento.
39. Asumir todos los costos tanto de mano de obra como las adecuaciones, repuestos originales o de primera calidad nuevos, insumos, equipos, herramienta, materiales, suministros y accesorios propios que se requieran para dejar en óptimas condiciones de instalación, operación y funcionamiento los vehículos objeto del presente proceso contractual y de conformidad con el presupuesto económico del presente proceso.
40. Debe contar con personal idóneo para realizar el mantenimiento correctivo
41. Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista.
42. Devolver los repuestos y partes que tengan el carácter de devolutivo, cada vez que se efectúen los cambios de dichos elementos.
43. Atender en las instalaciones de la Administración Municipal, los vehículos cuando sea necesario, dicho desplazamiento se deberá realizar sin costo alguno para la administración municipal.
44. Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, demarcadas y cumplir con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar.
45. Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas del fabricante.
46. Realizar cualquier despiece para diagnostico sin que esto implique costos adicionales para la Entidad.
47. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos.
48. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
49. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.
50. Corregir a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por La Administración Municipal, en él termino que el supervisor le indique.
51. Durante el diagnóstico y mantenimiento correctivo.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.

2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

8.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

8.4.1. AUTORIZACIONES.

Mediante acuerdo municipal No. 100-0202-29 del 27 de octubre de 2013, se otorgaron facultades al señor alcalde para contratar.

8.4.2. VIGENCIAS FUTURAS.

El presente proyecto no requiere para su ejecución la autorización de vigencias futuras.

8.4.3. LICENCIA AMBIENTAL.

De conformidad con la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y el artículo 44 de la ley 1682 de 2013, para el proyecto **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**, no se requiere la expedición de licencia ambiental. No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2012, por el cual se reglamenta el Titulo VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución del servicio que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, como la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible por la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

8.4.4. GESTIÓN PREDIAL.

El Proyecto **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER",** se ejecutará sobre vías públicas existentes del Municipio de Charalá y por tanto no se requiere de gestión predial.

8.4.5. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

De conformidad con el alcance del proyecto y del servicio a ejecutar **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"** no corresponde a una edificación y por lo tanto no se requiere licencia de construcción.

8.4.6. PATRIMONIO URBANO, ARQUITECTÓNICO, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO.

Teniendo en cuenta las características del proyecto cuyo objeto es el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"** cumple con las siguientes características, conforme a los contenidos y previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- No afecta servidumbres y caminos reales.
- No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable.
- No afecta bienes y/o elementos de patrimonio arquitectónico, cultural y arqueológico en el corredor vial del proyecto.

8.4.7. COMUNIDADES ÉTNICAS.

En el Municipio de Charalá, Santander no se encuentran radicadas comunidades étnicas que se puedan afectar por la ejecución del proyecto.

8.4.8. TITULO MINEROS.

No aplica.

8.4.9. PREDIOS.

No aplica.

9. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	17 Sistemas de frenado y componentes
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	25 Neumáticos y cámaras de neumáticos
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	40 Sistema de refrigerar de motor
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	42 Sistema de dirección
31 Componentes y Suministros de Manufactura	17 Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	15 Rodamientos
31 Componentes y Suministros de Manufactura	17 Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	17 Engranajes
31 Componentes y Suministros de Manufactura	18 Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	17 Embalajes y empaquetaduras
31 Componentes y Suministros de Manufactura	18 Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	18 Cubiertas automotrices
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDLAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señala los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Así pues y de acuerdo con el numeral 2 artículo 2 ibidem, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse

procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En consecuencia, y en vista del contrato a efectuarse, en razón a su naturaleza, la entidad estatal deberá aplicar la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

La norma que soporta la modalidad del proceso de selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en el numeral segundo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

La regla general en los procesos de contratación es la Licitación Pública sin embargo tiene sus excepciones entre las que encontramos los procedimientos de selección abreviada, y estos a su vez se dividen en procedimientos, entre otros relacionalmente aplicable por subasta inversa o por menor cuantía.

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mismas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del artículo 2 establece:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo el literal **b)** del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía, las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Charalá, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor resulta de la información contenida en el estudio del sector.

El presupuesto estimado se determinó por el método tipo bolsa, se establece un valor unitario a cada ítem y las cantidades dependerán del consumo requerido por la entidad. La ponderación de los precios esta soportada mediante la solicitud de cotizaciones a empresas de la región que satisfacen la necesidad respecto a las especificaciones técnicas, tiempo de ejecución y volumen requerido por parte de la administración municipal.

El valor del presupuesto del proceso de selección surge de los siguientes bienes y precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	%IVA	VR. UNITARIO SIN IVA	VR. UNITARIO CON IVA
1,00	COMPACTADOR DE BASURAS INTERNACIONAL OXS 003					
1,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBONAS DE FRENO	1	UND	19%	$ 751.900	$ 894.761
1,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TERMINALES DIRECCIÓN	1	UND	19%	$ 563.000	$ 669.970
1,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EJES DE TRANSMISIÓN	1	UND	19%	$ 1.626.000	$ 1.934.940
1,04	*SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA DESPINCHE EN CAMPO DE LLANTA* (INCLUYE TRANSPORTE Y MANO DE OBRA)	1	UND	19%	$ 157.700	$ 187.663
1,05	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MOGOLLA TRS	1	UND	19%	$ 492.900	$ 586.551
1,06	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE JUEGO DE PLUMILLAS	1	UND	19%	$ 188.300	$ 224.077
1,07	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE PERA DE FRENO	1	UND	19%	$ 431.100	$ 513.009
1,08	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN DE LA BOTELLA DE DIRECCIÓN	1	UND	19%	$ 412.900	$ 491.351
1,09	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO RETENEDORES DE LA CAJA INTERNO Y EXTERNO	1	UND	19%	$ 576.200	$ 685.678
1,10	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BATERÍA 31H 1250 AMP	1	UND	19%	$ 1.201.700	$ 1.430.023
1,11	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN DE DISTRIBUCIÓN TRASERO.	1	UND	19%	$ 356.600	$ 424.354
1,12	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE GEMELAS DELANTERAS	1	UND	19%	$ 406.200	$ 483.378
1,13	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO DE ARRANQUE	1	UND	19%	$ 870.300	$ 1.035.657
1,14	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO AW68	1	GALÓN	0%	$ 261.000	$ 261.000
1,15	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	1	UND	19%	$ 532.700	$ 633.913
1,16	SERVICIO DE ENGRASE GENERAL	1	UND	19%	$ 105.500	$ 125.545
1,17	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	1	GALÓN	0%	$ 78.600	$ 78.600
1,18	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 15W40	1	GALÓN	0%	$ 266.800	$ 266.800
1,19	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO P557440	1	UND	19%	$ 102.600	$ 122.094
1,20	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO ACPM GRANDE BF970	1	UND	19%	$ 100.800	$ 119.952
1,21	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO ACEITE A48SP	1	UND	19%	$ 99.000	$ 117.810
1,22	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO AIRE INT 609237	1	UND	19%	$ 490.900	$ 584.171
1,23	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO AIRE AIP 606503	1	UND	19%	$ 731.000	$ 869.890

1,24	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA BAJADA DE CLUTCH, ARREGLO DE PRENSA, DISCO Y BALINERA.	1	UND	19%	$ 2.572.300	$ 3.061.037
1,25	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE EJE LATERAL TRASERO	1	UND	19%	$ 2.405.400	$ 2.862.426
1,26	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REVISIÓN DE FRENOS, BANDAS, PASTILLAS Y FRENO DE MANO	1	UND	19%	$ 2.760.500	$ 3.284.995
1,27	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REVISIÓN DE TRANSMISIÓN Y MANTENIMIENTO	1	UND	19%	$ 951.200	$ 1.131.928
1,29	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE VALVULINA	1	GALÓN	0%	$ 197.600	$ 197.600
1,30	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARAR Y TAPIZAR SILLA DE CABINA	1	UND	19%	$ 649.600	$ 773.024
1,31	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE SECADOR DE ACEITE	1	UND	19%	$ 1.724.400	$ 2.052.036
1,32	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RODAMIENTO INTERNO Y EXTERNO RUEDAS TRASERAS	1	UND	19%	$ 941.200	$ 1.120.028
1,33	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN RUEDAS TRASERAS	1	UND	19%	$ 601.100	$ 715.309
1,34	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RODAJA DE PACHA TRASERA	1	UND	19%	$ 732.300	$ 871.437
1,35	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN DE LA TRANSMISIÓN	1	UND	19%	$ 865.100	$ 1.029.469
1,36	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN DE LA CAJA	1	UND	19%	$ 1.098.900	$ 1.307.691
1,37	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RACHE TRASERO	1	UND	19%	$ 966.400	$ 1.150.016
1,38	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE EMPAQUETADURA DEL CONTROL HIDRÀULICO DE LA CAJA COMPACTADORA	1	UND	19%	$ 3.129.800	$ 3.724.462
1,39	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE UNIDAD DELANTERA	1	UND	19%	$ 1.828.500	$ 2.175.915
1,40	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL ARREGLO DE LUCES TRASERAS	1	UND	19%	$ 878.200	$ 1.045.058
1,41	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA ARREGLO DE LUCES DE DESTELLO	1	UND	19%	$ 553.800	$ 659.022
1,42	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE TORNILLO DE TOLVA COMPACTADORA	1	UND	19%	$ 269.600	$ 320.824
1,43	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BOMBÍN DE COMBUSTIBLE	1	UND	19%	$ 2.506.000	$ 2.982.140
1,44	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA ADAPTACIÓN DEL DEPÓSITO DE LIXIVIADOS	1	UND	19%	$ 1.479.000	$ 1.760.010
1,45	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA BAJAR EL TROQUE DELANTERO Y ARREGLAR LOS SPLINDER	1	UND	19%	$ 2.363.600	$ 2.812.684
1,46	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIAR EL FILTRO HIDRÁULICO P165675	1	UND	19%	$ 512.800	$ 610.232
1,47	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA INSTALAR ALARMA DE CIERRE DE CAJA COMPACTADORA	1	UND	19%	$ 798.000	$ 949.620
1,48	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA INSTALAR PITO DE REVERSA	1	UND	19%	$ 688.000	$ 818.720
1,49	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA INSTALAR RESORTE O TOPE DEL CHASIS A LA CAJA COMPACTADORA	1	UND	19%	$ 371.300	$ 441.847
1,50	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RIN DE REPUESTO.	1	UND	19%	$ 1.556.200	$ 1.851.878
1,51	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA LATONERÍA Y PINTURA DE CABINA LADO DERECHO Y LADO IZQUIERDO	1	UND	19%	$ 10.542.000	$ 12.544.980
1,52	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE AMPLIACIÓN DE LADO IZQUIERDO CABINA	1	UND	19%	$ 1.750.000	$ 2.082.500
1,53	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REVISIÓN SISTEMA DE INYECCIÓN	1	UND	19%	$ 1.256.000	$ 1.494.640
1,54	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARAR INYECTOR, CALIBRAR EN BANCO DE INYECCIÓN	1	UND	19%	$ 893.800	$ 1.063.622
1,55	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE VALVULINA	1	GALÓN	0%	$ 204.700	$ 204.700

1,56	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE GUARDABARROS DELANTEROS EN FIBRA, RESANES Y PINTURA E INSTALACIÓN DE FAROLAS	1	UND	19%	$ 2.728.000	$ 3.246.320
1,57	SUMINISTRO DE LLANTAS DE TRACCION 22,5 12R	1	UND	19%	$ 3.165.900	$ 3.767.421
1,58	SERVICIO DE SCANNER COMPUTARIZADO	1	UND	19%	$ 967.000	$ 1.150.730
1,59	SERVICIO DE ELECTRICO ESPECIALIZADO	1	UND	19%	$ 1.456.000	$ 1.732.640
1,60	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE SENSOR DE PRESION	1	UND	19%	$ 1.134.300	$ 1.349.817
1,61	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARACIÓN DE ARNES DE INYECTORES INTERNO	1	UND	19%	$ 1.823.000	$ 2.169.370
1,62	SUMINISTRO DE BOTIQUIN Y EQUIPO DE CARRETERA	1	UND	19%	$ 585.000	$ 696.150
2,00	**COMPACTADOR DE BASURAS CHEVROLET FVR FSW212**					
2,01	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE CRUCETA DE CARDAN	1	UND	19%	$ 686.000	$ 816.340
2,02	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	1	UND	19%	$ 537.400	$ 639.506
2,03	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO DE BAJADA DE MUELLE TRASERO, CAMBIO DE TORNILLO CENTRAL	1	UND	19%	$ 350.400	$ 416.976
2,04	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BUJE + PASADOR DE MUELLE	1	UND	19%	$ 846.900	$ 1.007.811
2,05	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA SOLDADA DE HOJA DE MUELLE	1	UND	19%	$ 317.000	$ 377.230
2,06	SERVICIO TÉCNICO PARA CORRECCIÓN DE CORTO ELÉCTRICO ARREGLO UNIDADES DELANTERAS	1	UND	19%	$ 569.200	$ 677.348
2,07	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA DESPINCHE EN CAMPO DE LLANTA *(INCLUYE TRANSPORTE Y MANO DE OBRA)*	1	UND	19%	$ 161.900	$ 192.661
2,08	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO BATERÍA 31H 1250 AMP	1	UND	19%	$ 1.245.400	$ 1.482.026
2,09	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE CINTA REFLECTIVA DE SEGURIDAD	1	METRO	19%	$ 31.700	$ 37.723
2,10	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ESPEJO SUPERIOR	1	UND	19%	$ 327.300	$ 389.487
2,11	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE HOJA PRINCIPAL TRASERA	1	UND	19%	$ 2.150.000	$ 2.558.500
2,12	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BANDAS TRASERAS	1	KIT	19%	$ 1.798.600	$ 2.140.334
2,13	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO SOPORTE DE CABINA TRASERO	1	KIT	19%	$ 396.600	$ 471.954
2,14	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE REFLECTOR Y STOP TRASERO	1	UND	19%	$ 72.900	$ 86.751
2,15	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO CAMBIO DE GRAPA DE MUELLE	1	UND	19%	$ 347.600	$ 413.644
2,16	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA ARREGLO DE PUERTA DEL VOLCO	1	UND	19%	$ 2.800.900	$ 3.333.071
2,17	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL.	1	UND	19%	$ 846.900	$ 1.007.811
2,18	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR	1	UND	19%	$ 852.300	$ 1.014.237
2,19	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UND	19%	$ 1.097.900	$ 1.306.501
2,20	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE	1	UND	19%	$ 1.084.300	$ 1.290.317
2,21	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO EMPAQUETADURA DEL COMPRESOR DEL AIRE	1	UND	19%	$ 1.057.900	$ 1.258.901
2,22	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO REPARACIÓN DE CAJA (INCLUYE RETENEDOR EJE SALIDA, PISTÓN VÁLVULA SELECTORA, BUJE CANASTILLA DIVISOR, PISTÓN APLICADOR, EMPAQUETADURA COMPLETA Y RETENEDOR)	1	UND	19%	$ 9.809.700	$ 11.673.543
2,23	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE VALVULINA	1	GALÓN	0%	$ 199.400	$ 199.400
2,24	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA LA REPARACIÓN SISTEMA DE FRENOS (BANDAS Y ACCESORIOS)	1	KIT	19%	$ 2.871.100	$ 3.416.609
2,25	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE HOJA PRINCIPAL DE MUELLE TRASERO	1	UND	19%	$ 2.001.400	$ 2.381.666
2,26	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE HOJA SEGUNDA VUELTA DE MUELLE TRASERO	1	UND	19%	$ 1.794.900	$ 2.135.931

2,27	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARACIÓN KIT DE EMBRIAGUE DEL CLUTCH	1	UND	19%	$ 2.923.300	$ 3.478.727
2,28	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ESPARRAGO	1	UND	19%	$ 75.400	$ 89.726
2,29	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN INTERNO RUEDA TRASERA	1	UND	19%	$ 340.100	$ 404.719
2,30	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RETEN EXTERNO RUEDA TRASERA	1	UND	19%	$ 340.100	$ 404.719
2,31	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO ACEITE P550428	1	UND	19%	$ 109.100	$ 129.829
2,32	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO ACPM P550440	1	UND	19%	$ 133.200	$ 158.508
2,33	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO ACPM P550312	1	UND	19%	$ 129.500	$ 154.105
2,34	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO AIRE P537448	1	UND	19%	$ 219.300	$ 260.967
2,35	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO AIRE P537449	1	UND	19%	$ 109.100	$ 129.829
2,36	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO AW68	1	GALÓN	0%	$ 268.000	$ 268.000
2,37	SERVICIO DE ENGRASE GENERAL	1	UND	19%	$ 105.500	$ 125.545
2,38	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	1	GALÓN	19%	$ 78.600	$ 93.534
2,39	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 15W40	1	GALÓN	0%	$ 266.800	$ 266.800
2,40	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO SOPORTE DE MOTOR	1	UND	19%	$ 862.200	$ 1.026.018
2,41	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA ARREGLO DE ESTRIBO LATERAL DE CABINA	1	UND	19%	$ 1.393.100	$ 1.657.789
2,42	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE DEFENSA DELANTERA.	1	UND	19%	$ 3.451.300	$ 4.107.047
2,43	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARAR Y TAPIZAR SILLA DELANTERA.	1	UND	19%	$ 1.388.900	$ 1.652.791
2,44	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA BAJAR BOMBA DE VOLCO Y CORREGIR FUGA.	1	UND	19%	$ 1.089.000	$ 1.295.910
2,45	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA AJUSTE DE LOS TORNILLOS DE LA CAJA COMPACTADORA	1	UND	19%	$ 225.200	$ 267.988
2,46	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CORTAR TUBO DE EXOSTO	1	UND	19%	$ 267.000	$ 317.730
2,47	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE EMPAQUETADURA DEL GATO DEL DE LA CAJA COMPACTADORA.	1	UND	19%	$ 1.561.200	$ 1.857.828
2,48	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE SOPORTE DE CABINA	1	UND	19%	$ 238.800	$ 284.172
2,49	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE VALVULINA	1	GALÓN	0%	$ 203.000	$ 203.000
2,50	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE SOPORTE DE LA CAJA	1	UND	19%	$ 1.252.100	$ 1.489.999
2,51	SUMINISTRO DE BOTIQUIN Y EQUIPO DE CARRETERA	1	UND	19%	$ 585.000	$ 696.150
3,00	**MOTO CARGUERA VAISAND**					
3,01	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO DE ARRANQUE	1	UND	19%	$ 299.300	$ 356.167
3,02	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	1	GALÓN	19%	$ 42.800	$ 50.932
3,03	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE KIT DE FILTROS	1	UND	19%	$ 232.300	$ 276.437
3,04	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 20W50	1	GALÓN	0%	$ 277.500	$ 277.500
3,05	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	1	UND	19%	$ 41.800	$ 49.742
3,06	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BATERÍA	1	UND	19%	$ 241.600	$ 287.504
3,07	SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	1	UND	19%	$ 268.700	$ 319.753

3,08	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL	1	UND	19%	$ 183.700	$ 218.603
3,09	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE BATERIA 12V 36AH330A	1	UND	19%	$ 633.400	$ 753.746
4,00	**PLANTA ELÉCTRICA**					
4,01	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE PLANTA ELÉCTRICA	1	GALÓN	19%	$ 216.500	$ 257.635
4,02	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE REF P553004 PLANTA ELÉCTRICA	1	UND	19%	$ 71.900	$ 85.561
4,03	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE JX1008A3 PLANTA ELÉCTRICA	1	UND	19%	$ 118.700	$ 141.253
5,00	**PLANTA DE COMPOSTAJE Y OTROS EQUIPOS**					
5,01	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REPARAR PORTÓN PRINCIPAL DE LA TOLVA 4,40X3,50	1	UND	19%	$ 2.513.000	$ 2.990.470
5,02	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE CONTRAPUERTA DE CELDA DE MATERIAL 0,91X1 M2 EN LAMINA Y RIEL	1	UND	19%	$ 306.600	$ 364.854
5,03	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO PUERTA DE CELDA DE MATERIAL 0,80X1 M2 EN LAMINA TROQUELADA CON PASADOR	1	UND	19%	$ 295.800	$ 352.002
5,04	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE CHUMACERA Y CAMBIO DE POSICIÓN DE TORNILLO SINFÍN PLANTA BIOFACTORA.	1	UND	19%	$ 402.400	$ 478.856
5,05	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE TOLVA, CAMBIO DE ÁNGULO DE 2"X2" X 3,40 Y LAMINA DE 0,70 X 3,40 ÁREA DE INGRESO, AL IGUAL QUE CAMBIO DE ÁNGULO DE 2"X2" DE LA BOQUILLA DE LA TOLVA Y REEMPLAZO DE LÁMINA DE 1,71X 0,20 CMS.	1	GLOBAL	19%	$ 1.220.200	$ 1.452.038
5,06	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE GUADAÑA	1	UND	19%	$ 480.700	$ 572.033
5,07	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE ROTO SONDA	1	UND	19%	$ 699.600	$ 832.524
5,08	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE HIDRO LAVADORA	1	UND	19%	$ 354.500	$ 421.855
5,09	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE MEZCLADORA	1	UND	19%	$ 388.300	$ 462.077
5,10	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACEITE 2T	1	1/4 GALÓN	0%	$ 54.800	$ 54.800
5,11	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA FABRICACION Y CAMBIO DE PLATINA PARA MARTILLO TRITURADOR DE PLANTA DE ORGANICOS EN LAMINA Y SOLDADURA ANTIDESGASTE	1	UND	19%	$ 63.700	$ 75.803
5,12	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA REMACHADA BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIA ORGANICA	1	UND	19%	$ 1.004.300	$ 1.195.117
5,13	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RODILLO BANDA TRANSPORTADORA CON BUJES DE TEFLON 15CMX2''	1	UND	19%	$ 164.600	$ 195.874
5,14	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RODILLO BANDA TRANSPORTADORA CON BUJES DE TEFLON 040X2''	1	UND	19%	$ 276.900	$ 329.511
5,15	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANZANA Y EJE DE 1¼ TAMBOR DE BANDA TRANSPORTADORA	1	UND	19%	$ 386.600	$ 460.054
5,16	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE RODILLO DE 70CM LARGO	1	UND	19%	$ 329.100	$ 391.629
6,00	**SUMINISTRO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS PARA CUALQUIER MÁQUINA QUE LO REQUIERA (MANGUERA DE PRESIÓN, PARA EL TRANSPORTE DE ACEITES MINERALES, HIDRÁULICOS, EMULSIONES DE AGUA Y ACEITE. RESISTE TEMPERATURAS ENTRE -40° Y +100° C MÁXIMO Y EN LAPSOS CORTOS DE HASTA 125° C TUBO INTERIOR: DE CAUCHO SINTÉTICO RESISTENTE A LOS ACEITES REFUERZO: UNA MALLA TRENZADA DE ALAMBRE DE ACERO ENDURECIDA Y TEMPLADO CUBIERTA: CAUCHO SINTÉTICO RESISTENTE A LA ABRASIÓN E INTEMPERIE)**					
6,01	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE ACOPLES PERMANENTES DE Ø 3/16" HASTA Ø 1" UNIDADES (HEMBRAS Y/O MACHOS) CURVOS Y RECTOS	1	UND	19%	$ 193.000	$ 229.670
6,02	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 1" (PRECIO EN METRO)	1	ML	19%	$ 608.400	$ 723.996

6,03	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 1/2" (PRECIO EN METRO)	1	ML	19%	$ 230.800	$ 274.652
6,04	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 1/4" (PRECIO EN METRO)	1	ML	19%	$ 123.300	$ 146.727
6,05	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 3/4" (PRECIO EN METRO)	1	ML	19%	$ 321.900	$ 383.061
6,06	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 3/8" (PRECIO EN METRO)	1	ML	19%	$ 237.400	$ 282.506
6,07	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø 5/8" (PRECIO EN METRO)	1	ML	19%	$ 262.600	$ 312.494
6,08	SUMINISTRO Y SERVICIO TÉCNICO PARA CAMBIO DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DE Ø1 -1/4" (PRECIO EN METRO)	1	ML	19%	$ 317.100	$ 377.349
VALOR TOTAL						**$ 161.935.978**

Teniendo en cuenta que no se incluirán cantidades limitadas y que ellas dependerán del consumo requerido por la entidad (USPD), el valor para determinar el menor precio será la sumatoria de las cifras discriminadas, que para nuestro caso será de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($161.935.978).**

12.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.

La consulta de los precios de mercado está soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon.

El presupuesto oficial se fundamenta en un riguroso análisis mediante las cotizaciones de las actividades aportadas por las empresas y proveedores del sector.

12.2. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Charalá, Santander realizó estudio del sector, el cual se encuentra anexo al presente documento.

12.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP02160001			
RUBRO	**NOMBRE DEL RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
USP2.1.2.02.02.008.02	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	97 ACUEDUCTO	$10.000.000
USP2.1.2.02.02.008.02	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	98 ALCANTARILLADO	$10.000.000
USP2.1.2.02.02.008.02	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	99 ASEO	$40.000.000

12.4. GRAVÁMENES.

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluidas los pagos ambientales (intelectuales), que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos son:

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL MUNICIPAL DE CHARALÁ - SANTANDER

CERTIFICA:

Los descuentos practicados por parte del Municipio de Charalá, Santander para la vigencia 2026, en contratos de Servicios celebrados por el Municipio, correspondiente a estampillas municipales son los siguientes:

CONCEPTO	INTERVENTORIA
PROBIENESTAR	4.0%
PROCULTURA	1.5%
TASA PRODEPORTE	2.5%
IND Y CCIO	0.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
RETEFUENTE	10% persona natural 11% persona juridica

PARA TENER EN CUENTA...

* Si el contratista pertenece a régimen común debe facturar.
*Si el contratista declara IVA se descuenta el 15% de Reteiva
Las estampillas departamentales se liquidan y pagan directamente al Departamento de Santander. Por lo tanto, para el trámite de pago por parte del Municipio de Charalá, se debe presentar el soporte de cancelación de las estampillas departamentales.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**	4.4%

Se expide en Charalá, Santander, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

CLAUDIA RIVERA FONCE
Tesorera General

12.5. FORMA DE PAGO.

La forma de pago será por precios unitarios. No se establecerán anticipos o pagos anticipados.

El Municipio de Charalá pagara el valor del Contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones, previa presentación de los soportes para el mismo.

Mediante pagos parciales de conformidad con los mantenimientos realizados, previa entrega del acta de recibo suscrita por la supervisión y contratista, pago de seguridad social e informe de supervisión.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 3: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 04: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 05: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 06: El contratista deberá presentar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, se procederá a establecer factores y/o requisitos habilitantes y ponderables.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente proceso.

13.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

D. La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado. El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

- Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

- El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.

- Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

- La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física.

- Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el formato de Presupuesto Oficial.

- La propuesta económica debe estar firmada.

- La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente.

- La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

- Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

- Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

13.2. DE ORDEN JURIDICO

13.2.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Los oferentes podrán presentar manifestaciones de interés y así conformar la lista de los posibles oferentes en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-007-2026** desde el día que se encuentra estipulado en el Cronograma del Proceso.

Los proponentes interesados deberán inscribirse y manifestar, su interés en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-007-2026** mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Un proponente puede estar inscrito sólo una vez ya sea como persona natural, jurídica, integrante de un consorcio o una unión temporal.

En caso de pretenderse presentar como consorcio o unión temporal, se debe de antemano en el momento de la inscripción, realizarla como consorcio o unión temporal, identificando el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que conformarán dicho consorcio o unión temporal.

Esta lista se creará según cronograma, para cuyo efecto se deberá manifestar su interés en participar en la selección de posibles oferentes, inscribiéndose de forma personal por la Persona Natural, Representante legal de la Persona Jurídica, Consorcio y Unión Temporal en las fechas señaladas en el cronograma del proceso por medio de la plataforma SECOP II.

Solo se aceptan las inscripciones realizadas dentro de la fecha y la hora señaladas en el cronograma del proceso.

La información que se debe radicar es la siguiente.

Manifestación de Interés de Participar
Nombre del Proponente
Tipo de Proponente (personal natural, jurídica, consorcio, unión temporal)
Nombre de Representante Legal Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y Porcentaje (%) de participación, e identificación C.C o NIT
Teléfono de Contacto
Dirección para Notificaciones
Correo Electrónico
Persona a Contactar
Ciudad Base

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Las ofertas de proponentes no inscritos serán rechazadas dentro del proceso.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para la participación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto, quien puede presentar oferta es quien ha manifestado interés. En este sentido, para que pueda presentar oferta un proponente plural, este mismo proponente plural tuvo que haber manifestado interés y no sólo uno de sus integrantes, ya que la manifestación en este caso será del proponente singular y no del plural. En ese sentido, el representante legal que actúa como vocero del proponente plural es quien puede manifestar de interés y presentar la oferta correspondiente.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para tal efecto en los Pliegos de Condiciones.

Las uniones temporales y consorcios son contratos de asociación, los cuales consisten en dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato estatal, sin que ello implique el nacimiento de una persona jurídica.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de los 3 días siguientes a la publicación del pliego de condiciones definitivo y ocurrido el sorteo ya habrá vencido el plazo para manifestar interés, escenario en el cual si un proponente que manifestó interés desde su cuenta singular desea presentar oferta como proponente plural no habrá cumplido con el requisito mencionado y por ello no podrá presentar oferta en el proceso de selección como proponente plural.[ii]

Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes se continuará el proceso de contratación.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo virtual a través del sistema de balotas, así: en una urna o bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de manifestaciones de interés. Las balotas tendrán el número 1 a la n (siendo n el número de manifestaciones de interés). Cada proponente, su representante legal, delegado, apoderado o en su defecto la entidad, extraerá una balota y el orden corresponde al número de balota que sacó.

Para efectos de determinar el orden de extraer balotas, éste será conforme el orden de llegada de las manifestaciones de interés, o sea, quien haya radicado en primer lugar su manifestación será quien saque la primera balota.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma. El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO: Documento de manifestación de interés en participar.

13.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato y/o anexo Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como **ingeniero mecánico,** para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional

y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería correspondiente, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero con el perfil relacionado anteriormente, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato y/o anexo Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

13.2.3. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo fijado.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.
- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

13.2.3.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS. Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que en el objeto social de la persona jurídica se encuentre registrada (s) actividad (es) relacionada (s) con el objeto del presente proceso de selección, que le permita (n) ejecutar las actividades descritas en el alcance contractual.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una

persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

13.2.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha del cierre del presente proceso según el cronograma, en el cual conste su inscripción y clasificación como consultor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su Clasificación de Bienes, Obras y servicios.

Renovación y firmeza del RUP: "*El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta*"[iii]

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma conjunta o individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre de presento proceso de selección y contener información financiera actualizada. En caso de prorrogarse el cierre del presente proceso selectivo, el certificado conservará su validez.

Con relación a la clasificación de bienes y servicios es necesario efectuar la siguiente precisión: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Es menester precisar, que el proceso en cuestión requiere la exigencia del RUP dadas las condiciones de este; en tal sentido, la entidad contempló los códigos que se ajustan al alcance del objeto contractual y estipulará la experiencia de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del futuro contrato y su valor.

13.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CHARALÁ.
NIT.:	890.205.063 – 4.
AFIANZADO:	EL OFERENTE.
CUANTÍA OFICIAL:	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.
VIGENCIA:	TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o NIT., respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. El Municipio de Charalá, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del Municipio de Charalá reembolso o pago alguno por este concepto.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Sin

embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

13.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

13.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

13.2.8. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

13.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, código de policía.

13.2.10. CERTIFICADO DE DEUDOR MOROSO DE ALIMENTOS.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

13.2.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

13.2.12. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

13.2.13. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

13.2.14. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN PERSONAS NATURALES: comprobantes de pago el cual acredite encontrarse al día**. PERSONAS JURÍDICAS**: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

13.2.15. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13.2.16. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

13.3. DE ORDEN TÉCNICO

13.3.1. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar la experiencia así:

EXPERIENCIA GENERAL

- Allegar Un (01) contrato celebrado, ejecutado y terminado con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto se relacione con el presente proceso y/o que dentro de su alcance contemple el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y/o parque automotor.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- Allegar Un (01) contrato diferente al aportado en la experiencia general, ejecutado y terminado con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda al Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo con Suministro de Repuestos para Maquinaria Pesada y/o vehículos.

- Que el valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

- Que el contrato cumpla con la clasificación de por lo menos cuatro (04) códigos del clasificador de bienes y servicios previsto por la entidad así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**17** Componentes y sistemas de transporte	**17** Sistemas de frenado y componentes
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**17** Componentes y sistemas de transporte	**25** Neumáticos y cámaras de neumáticos
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**17** Componentes y sistemas de transporte	**40** Sistema de refrigerar de motor
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**17** Componentes y sistemas de transporte	**42** Sistema de dirección
31 Componentes y Suministros de Manufactura	**17** Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	**15** Rodamientos
31 Componentes y Suministros de Manufactura	**17** Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	**17** Engranajes
31 Componentes y Suministros de Manufactura	**18** Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	**17** Embalajes y empaquetaduras
31 Componentes y Suministros de Manufactura	**18** Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	**18** Cubiertas automotrices
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**15** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

13.3.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

1. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos, para efectos de evaluar la experiencia especifica se tendrá en cuenta como máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cuatro (4) contratos allegados de mayor valor.

2. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: uno de los integrantes de la estructura plural podrá acreditar la experiencia. Sin embargo, dicho integrante deberá corresponder al de mayor porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

6. Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia.

   A. Contratante.
   B. Objeto del contrato.
   C. Actividades debidamente ejecutadas.
   D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
   E. La fecha de terminación de ejecución del contrato y fecha de liquidación.
   F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
   G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
   H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7. Los siguientes serán los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

   A. Acta de liquidación.
   B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
   C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
   D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
   E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8. Con relación a subcontratos.

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de los servicios ejecutados en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en

cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se procederá a verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

13.3.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15., DECRETO 1860 DE 2021. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18., DECRETO 1860 DE 2021.

Tratándose de Proponentes que ostenten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se podrá acreditar la experiencia así:

EXPERIENCIA GENERAL

- Allegar Un (01) contrato celebrado, ejecutado y terminado con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto se relacione con el presente proceso y que dentro de su alcance contemple el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y/o parque automotor.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- Allegar Un (01) contrato diferente al aportado en la experiencia general, ejecutado y terminado con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda al Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo con Suministro de Repuestos para Maquinaria Pesada y/o vehículos.
- Que el valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.
- Que el contrato cumpla con la clasificación de por lo menos Tres (03) códigos del clasificador de bienes y servicios previsto por la entidad así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	17 Sistemas de frenado y componentes
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	25 Neumáticos y cámaras de neumáticos

25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**17** Componentes y sistemas de transporte	**40** Sistema de refrigerar de motor
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**17** Componentes y sistemas de transporte	**42** Sistema de dirección
31 Componentes y Suministros de Manufactura	**17** Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	**15** Rodamientos
31 Componentes y Suministros de Manufactura	**17** Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	**17** Engranajes
31 Componentes y Suministros de Manufactura	**18** Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	**17** Embalajes y empaquetaduras
31 Componentes y Suministros de Manufactura	**18** Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	**18** Cubiertas automotrices
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**15** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

13.3.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación

de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.3.1.4. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

C. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

D. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

III. Alcance del servicio ejecutado en el contrato principal.
IV. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en

cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

13.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Teniendo en cuenta el objeto y alcance contractual, se requiere el siguiente personal para la ejecución del contrato.

CANT	TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Profesional en ingeniería mecánica y/o ingeniería Electromecánica. DEDICACIÓN 25 %	Postgrado en Gerencia de Mantenimiento.	Experiencia mínima de Diez (10) años, contabilizada a partir de la terminación y *aprobación del* pensum académico.	Mínimo Dos (02) certificaciones y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en el cual se señale haberse desempeñado como mecánico y/o coordinador de *mantenimiento.* **Nota 1:** Referente a la experiencia especifica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la *matricula profesional del* profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte *o en su totalidad dentro de la* experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia especifica, esta no será *adicional a la* general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito

				será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
1	Técnico Electricista DEDICACIÓN 50 %	N/A	Experiencia mínima de Tres (03) años contabilizados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico.	Mínimo Dos (02) certificaciones y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en el cual se señale haberse desempeñado como Técnico Electricista en mantenimiento rutinario, preventivo y/o correctivo de maquinaria pesada y/o agrícola. **Nota 1:** Referente a la experiencia especifica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.

Para el personal mínimo requerido, el Proponente deberá anexar con la propuesta las hojas de vida con los documentos soportes exigidos, sobre los cuales la Entidad realizará la verificación y evaluación dentro del proceso, así:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA	
1	Hoja de Vida

2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	Copia de las certificaciones, expedidas por la entidad primaria, o contratos o actas que permitan la verificación de la información requerida para el personal solicitado. (No se aceptan auto certificaciones)
DOCUMENTO ADICIONAL	
1	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

NOTA 1: Para la acreditación del requisito, se deberá presentar certificación en donde se manifieste la disponibilidad de dicho personal para la ejecución. Sin embargo, las hojas de vida y sus soportes se tendrán que arrimar previa suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo con el perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

13.3.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

Con el fin de garantizar el desarrollo de la prestación de servicio y su estricto cumplimiento el (los) oferente(s) debe contar con el equipo relacionado a continuación, deben ser propios y/o en leasing y/o Alquilados, lo cual se demostrará adjuntando los documentos que acrediten la propiedad (tarjeta de propiedad y/o factura o documento de compra) o leasing (contrato de arrendamiento financiero de quien da la disponibilidad del equipo a nombre de los mismo) o certificado de disponibilidad para el proyecto objeto de la presente Selección Abreviada . El equipo mínimo requerido se refiere a:

HERRAMIENTA	CANTIDAD
Torno de1,5 mts	1
Equipo soldador 250 AMP	1
Taladro de banco 1 Hp	1
Compresor de aire 10 Hp	1

HERRAMIENTA	CANTIDAD
Prensa hidráulica 15 TN	1
Fresadora mixta	1
Juego de copas milimétricas y por pulgadas	1
Juego de herramientas de mano, especializada	1
Llaves mixtas y ajustables uno por banco de trabajo	1
Juego Destornilladores uno por banco de trabajo	1
Prensa (manual o eléctrica).	1

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno:

1. Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente (en caso de ser propietario) y/o el propietario del equipo.
2. Se debe adjuntar la tarjeta de propiedad y/o factura y/o contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o contrato de alquiler del equipo ofrecido.
3. El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en el caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o alguno de sus integrantes o puede ser alquilado o por el sistema de leasing o arrendado, situación que deberá certificar y acreditar.

13.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera y organizacional debe acreditarse a la Cámara de Comercio en las condiciones descritas en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior.

"Debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal".[iv]

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 1.5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0.60
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL A 0.6 O INDETERMINADO.
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0.03
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0.02

En caso de proponentes plurales (Unión temporal o consorcio), los indicadores financieros y organizacionales se acreditarán conforme al porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la

información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos así:
Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a corte 31/12/2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

14. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, cogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, la entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el artículo 51 del Decreto No. 019 de 2012.

El Artículo 4., del Decreto 142 de 2023 modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. "*Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio*".

El municipio de Charalá, Santander, asignará el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,50

Concepto	Puntaje máximo
Factor de calidad	20,00
Apoyo a la industria nacional	20,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100,00

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

14.1. OFERTA ECONOMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

14.2. FACTOR DE CALIDAD

CRITERIO	PUNTAJE
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL – PGA -	5
PLAN DE CALIDAD	5
TALLER PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	10

14.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL – PGA - (MÁXIMO PUNTAJE: 5)

Plan de Gestión Ambiental para mantenimiento de maquinaria y vehiculos con el aval de un Ingeniero Ambiental, para lo cual debe anexar certificaciones de estudio y matricula vigente – COPNIA, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

1) Justificación
2) Objetivos
    a. General
    b. Específicos
3) Alcance
4) Localización
5) Áreas de influencia
    a. Directa
    b. Indirecta
6) Linea base – Caracterización ambiental
7) Impactos ambientales
    a. Identificación de impactos ambientales
    b. Evaluación cualitativa de impactos ambientales
8) Programa de manejo integral de residuos sólidos
    a. Residuos ordinarios.
    b. Residuos reciclables.
    c. Residuos peligrosos.
    d. Identificación y establecimiento de almacenamientos temporales.

La ponderación será de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE ITEMS NO CONTEMPLADOS		
	1	2	>2
	PUNTAJE		
Plan de gestión ambiental – PGA	5	3	1

14.2.2. PLAN DE CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO: 5 PUNTOS)

El proponente deberá presentar un plan de calidad con el aval de un profesional en Ingeniería Industrial o administración, o profesional
en cualquier disciplina con postgrado en calidad, el cual tendrá como mínimo lo siguiente:

1) Alcance
2) Estructura del Plan de Calidad
3) Objetivos de la Calidad
4) Responsabilidades de la Dirección
5) Control de documentos y datos
6) Control de registros
7) Recursos
    a. Provisión de recursos
    b. Materiales
    c. Recursos humanos
    d. Infraestructura y ambiente de trabajo
8) Requisitos de la calidad
9) Comunicación con el Cliente
10) Compras
11) Prestación del servicio
12) Identificación y trazabilidad
13) Preservación del producto
14) Control de producto no conforme
15) Seguimiento y medición
16) Auditoría.

La ponderación será de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE ITEMS NO CONTEMPLADOS		
	1	2	>2
	PUNTAJE		
Plan de gestión ambiental – PGA	5	3	1

14.2.3. TALLER PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES (PUNTAJE MAXIMO = 10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el tipo de maquinaria a intervenir y las condiciones de transporte de estas, se establece la viabilidad ponderar la disponibilidad de un taller dentro de la jurisdicción del Municipio de Charalá, en tanto facilitaría la disposición de los bienes para su intervención, minimizando riesgos en el transporte de la maquinaria, la oportunidad de llevar a cabo las actividades en los tiempos establecidos, así como la facilidad para que el supervisor designado por el Municipio realice el seguimiento a las actividades ejecutadas.

En tal sentido se asignarán diez (10) puntos al oferente que acredite;

DESCRIPCION	PUNTAJE
Taller (Lugar de trabajo dentro de Jurisdicción del Municipio de Charalá, Santander,	10

Nota 1: (Sólo se aceptan plantas bajas (primer piso)), para acreditar este requisito es necesario presentar certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días, en el cual se verificará ubicación y nombre de propietario.

Nota 2: En el evento que el taller no sea de propiedad del proponente, deberá presentar contrato de alquiler o arrendamiento o comodato y carta de disponibilidad debidamente suscrita por el propietario del inmueble en la que manifieste la disposición de este para la ejecución del objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria.

Nota 3: El proponente deberá acreditar un taller que cuente con Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio, el cual debe contar dentro de sus actividades el mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

REDUCCION PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa y que luego de analizada en el mencionado registro se determine que es por incumplimiento del proponente, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

14.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

14.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un

Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación tras aplicar la metodología establecida en el decreto 680 de 2021 para identificar los bienes nacionales, se ha determinado que el presupuesto no incluye dichos bienes. Por lo tanto, se recomienda asignar puntajes adicionales a los Proponentes que se comprometan a incorporar en el desarrollo del objeto contractual a un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas que sean prestadores de servicios colombianos, de acuerdo a los requisitos de personal necesarios para cumplir con el contrato.

14.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15., DECRETO 1860 DE 2021 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

14.5. INCENTIVO MIPYMES

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes

relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15. ADJUDICACION

15.1. REGLAS PARA LA ADJUDICACION

15.1.1. REGLAS DE DESEMPALTE

Se dará aplicación a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Aunado a lo anterior ESTABLÉZCASE como método aleatorio entre los proponentes empatados, para seleccionar el oferente adjudicatario, el mecanismo de Balota, así: En una urna o bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados.

Las balotas tendrán el número 1 a la n (siendo n el número de proponentes empatada).

Cada proponente, su representante legal o en su defecto la entidad, extraerá una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó.

Para efectos de determinar el orden de extraer balotas, éste será conforme el orden de entrega de propuesta, o sea, que el proponente que haya radicado en primer lugar su propuesta será el proponente que retirará primero la balota.

15.1.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se sujetará a lo previsto en el pliego de condiciones.

15.2. DESERCIÓN DEL PROCESO

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Lo contemple la ley.

15.3. CONTRATO.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

15.4. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Hacen parte del proceso los anexos, formatos, matrices, formularios, estudio previo, estudio del sector, avisos, adendas y, en fin, todos los documentos que se expidan durante las diferentes etapas.

15.5. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

15.6. IMPUESTOS.

El CONTRATISTA asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

15.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Charalá, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado.

Los supervisores deben ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de este.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Charalá.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

15.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del supervisor, en todo caso

a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO DE CHARALÁ- SANTANDER, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. C. A.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

16.1. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La estimación, asignación y distribución de riesgos se encuentran consignados en Anexo el cual hace parte integral del presente documento y será debidamente publicado.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER identificada con NIT 890.205.063-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

17.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [2] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER identificada con NIT 890.205.063-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	ejecución del Contrato y seis (06) meses más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación

Tabla: Valores acuerdos comerciales entidades territoriales

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

Tabla: Verificación de acuerdos comerciales objeto del contrato

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI		Si
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

19. LIMITACIÓN A MIPYME ART. 2.2.1.2.4.2.2. DECRETO 1860 DE 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LIMITACIÓN A MIPYME	
PERSONAS NATURALES	**PERSONAS JURÍDICAS**
Solicitud de limitación.	Solicitud de limitación.
Documento expedido por la persona natural y contador público, en donde se certifique su condición de mipyme.	Documento expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en donde se certifique su condición de mipyme.
Copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	
En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.	

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de este, la convocatoria podrá ser limitada a mipyme, siempre y cuando se cumplan los anteriores presupuestos.

20. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.15 decreto 1860 de 2021**, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial

protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para el presente proceso, previo análisis de conveniencia se recomienda establecer como obligación la ejecución del 5% del presupuesto por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, teniendo en cuenta que el alcance del contrato contempla el uso de personal no calificado. En caso de cumplir con la obligación el municipio establecerá una sanción en la minuta del contrato.

21. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, teniendo en cuenta que el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para la contratación del objeto consistente en el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**, el cual atenderá los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según instrucciones del señor alcalde Municipal de Charalá.

MARÍA ALEJANDRA CARREÑO RIBERO.
Técnico Administrativo.
Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Maria Alejandra Carreño Ribero	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR – Abga. Marly Pinto // Abga. Celia Cala
CARGO Y/O CONTRATO: Técnico Administrativo – USPD	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:

Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

[1] Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-949/01
[1] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", décima edición. Concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 401 – 403 – 404.
[1] Tomado del libro "Guía de contratación estatal: deber de planeación y modalidades de selección". Dra. Carolina Deik Acostamadiedo. Pág. 67.
[1] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161.

[i] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161.
[ii] Tomado del concepto 2201813000009343, emitido por Colombia Compra Eficiente. Fecha de expedición: 18 de octubre de 2018.
[iii] Véase en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.
[iv] Concepto C- 277 de 2024